

Sentencia 1

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo indirecto 852/2019
Órgano jurisdiccional	Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
Juez de Distrito	Fabiola Delgado Trejo
Parte quejosa y/o recurrente	Cuatro menores de edad víctimas indirectas del feminicidio de su madre
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención A Víctimas del Estado de San Luis Potosí
Fecha de la sentencia	21/02/2020

Tema: Derecho de las víctimas indirectas de acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para el Estado de San Luis Potosí.

¿Qué pasó?

- Cuatro menores de edad, cuya madre fue víctima del delito de feminicidio, presentaron una solicitud ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de San Luis Potosí para acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para el Estado.
- Debido a que la Comisión no emitió ningún dictamen para resolver sobre su solicitud dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, establecido en la Ley de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí, los menores solicitantes promovieron un juicio de amparo indirecto en el que señalaron como derechos violados los contenidos en los artículos 1, 4, 17 y 20, apartado C, fracción IV, de la Constitución.
- En su demanda, los menores quejosos argumentaron que dicha omisión por parte de la Comisión impidió que les fuera administrada la justicia adecuadamente en los términos fijados en la Ley y el Reglamento respectivo.

¿Qué resolvió el Juzgado?

- El Juzgado determinó que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí, los menores quejosos

contaban con el carácter de víctimas indirectas al ser familiares y haber estado a cargo de su madre, quien fue víctima directa del delito de feminicidio, por lo que tenían derecho a acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, cuyo objeto es brindar recursos de ayuda y reparación integral a víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos.

- Tras analizar los artículos 148 a 152 de la Ley 122 a 125 de su Reglamento, el Juzgado señaló que los menores quejosos tenían razón, ya que transcurrió en exceso el plazo para que la Comisión responsable integrara el expediente y emitiera la resolución relativa a su solicitud de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para el Estado de San Luis Potosí.
- Del mismo modo, el Juzgado de Distrito determinó que, por medio de dicha omisión por parte de la Comisión, se vulneró el principio de legalidad y los derechos de acceso a la justicia y reparación integral de los menores quejosos, reconocidos en los artículos 16, 17 y 20 constitucionales.
- Por lo anterior, el Juzgado concedió el amparo solicitado por los menores para el efecto de que el Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dentro del término de 48 horas, emita un acuerdo donde precise si se requieren más documentos para integrar el expediente y, en caso de que sí, los recabe dentro de los siguientes 3 días hábiles.
- Asimismo, el Juzgado ordenó que, en caso de que el Comité certifique que no faltan documentos, formule y entregue al Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas un proyecto de dictamen para que éste notifique la resolución definitiva en un plazo de 3 días hábiles máximo a los menores quejosos.
- El Juzgado de Distrito emitió la sentencia en formato de lectura fácil con la intención de que los menores quejosos conozcan sus derechos y la decisión emitida a su favor.